



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y; en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, y 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS, ASÍ COMO ADICIONA UN CAPÍTULO VI BIS EN EL TÍTULO SEGUNDO, TODOS DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia de bosque de agua),** bajo el siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

1. Definir en la Ley Ambiental de la Ciudad de México el concepto de “bosque de agua”.
2. Incluir al bosque de agua dentro de las medidas generales de Protección, Restauración y Aprovechamiento Sustentable De La Biodiversidad y Los Recursos Naturales determinados en la Ley Ambiental de la Ciudad de México.
3. Promover el uso de recursos al bosque de agua ubicado en la Ciudad de México para su conservación, restauración hidrológica y mantenimiento forestal.



4. Incrementar en la Ley Ambiental el grado de protección de las actuales figuras de uso de suelo, para incorporar específicamente las funciones de protección del Bosque de Agua de la Ciudad de México, a fin de ampliar la conservación y protección de las zonas relevantes para la infiltración.
5. Utilizar la figura de expropiación por causa de utilidad pública para sanear, ordenar o impedir la invasión o afectación de suelos y zonas relevantes para la infiltración de agua.
6. Establecer la coordinación de autoridades federales y locales para conservar y proteger las zonas de recarga de acuíferos y Bosques de Agua contra la tala, asentamientos irregulares o fraccionamientos ilegales en suelo de conservación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Situación General

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en inglés) las hidrocuencas mundiales (las principales cuencas hidrográficas) han experimentado una pérdida del 40% de la cubierta arbórea, lo que aumenta los riesgos de estrés hídrico, erosión e incendios forestales.¹ Además de ello, señala lo siguiente:

Dado que aproximadamente el 80% de la población mundial se enfrenta a la inseguridad hídrica, la gestión de los bosques para el agua es cada vez más importante. Utilizar los bosques para producir agua de alta calidad puede costar sólo 2 dólares por persona y año. Sin embargo, el 75% de los bosques del mundo no se gestionan para la conservación del agua. La relación entre los bosques y los recursos hídricos debe abordarse mediante una gestión y unas políticas integradas, respaldadas por conocimientos científicos.²

¹ FAO (2025). "Programa sobre los bosques y el agua". Disponible en: <https://www.fao.org/in-action/programa-sobre-los-bosques-y-el-agua/es/>

² *Idem.*



En ese contexto, de acuerdo con la SEDEMA, alrededor del 59 a 60% del territorio de la Ciudad de México es suelo de conservación. Asimismo, las 46,137 hectáreas existentes de zonas forestales (bosques de oyamel -Abies-, pino -Pinus-, encino -Quercus-, aile -Alnus), junto con matorrales y pastizales de alta montaña, ocupan 53% del territorio del suelo de conservación y la vegetación acuática y subacuática de la ciudad, especialmente ubicadas en las alcaldías Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Igualmente, la Ciudad de México cuenta con el 12% de la biodiversidad nacional y el 2% de la biodiversidad de todo el planeta. De ello destaca la existencia de seis tipos de vegetación, 770 especies endémicas de plantas y animales, y actualmente 397 especies de aves (42 más de las que había registradas hace cinco años); así como 87 de mamíferos, gran variedad de especies de maíz, calabaza, chile, amaranto y frijol, 264 especies de hongos macroscópicos, 3,851 especies y subespecies de invertebrados de agua dulce y terrestres, 521 de vertebrados, 22 de peces, 18 de anfibios y 39 de reptiles.³

Este contexto sitúa a la Ciudad de México como un territorio con una gran relevancia en materia ambiental y de conservación.

Por otro lado, de acuerdo con los dos últimos informes de gobierno emitidos por la SEDEMA, de los objetivos de la política ambiental puesta en marcha a partir el 5 de diciembre de 2018, un logro relevante ha sido el incremento exponencial de la vegetación y los suelos de calidad en la ciudad, lo que ha permitido incrementar la superficie de área verde urbana por habitante de 14.5 m² a 19.4 m².

³ Quinto Informe de Labores de la Secretaría del Medio Ambiente (avances hasta julio 2023). Disponible en: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/655/802/a4e/655802a4ea1be508714700.pdf>



Además de estas acciones en particular, en el último periodo de la administración pasada hubo una serie de cambios en materia de política pública de conservación y reformas a la constitución para la protección de este tipo de suelo. En ese sentido destaca en primer lugar la Constitucional al Artículo XVI, numeral 5 y 7, publicada en 2023 donde se establece la clasificación del territorio capitalino en suelo urbano y de conservación. Con esta reforma se dio una solución inicial a la preocupación de las comunidades sobre la división entre Suelo Rural y Suelo de Conservación, además de que dotó de garantía presupuestal para su protección.⁴

Asimismo, el 7 de enero de 2025, la jefa de Gobierno, Clara Brugada Molina, participó en la firma del **Convenio de Coordinación Interinstitucional para proteger el Bosque de Agua**, que se llevó a cabo entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa) y los gobiernos de Morelos y el Estado de México.⁵ Ello con la finalidad de establecer una política federal e interestatal para la conservación de este elemental ecosistema.

Es a partir de lo anterior que es indispensable definir ¿cuál es la relevancia del bosque de agua para la CDMX y para el país? y ¿de qué manera el marco normativo de la CDMX puede aportar a este contexto de creación de política pública federal e interestatal?

⁴ SEDEMA (7 de agosto de 2023). "Garantiza Martí Batres protección de Suelo de Conservación en la Ciudad de México con reforma constitucional". Disponible en: <https://sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/garantiza-marti-batres-proteccion-de-suelo-de-conservacion-en-la-ciudad-de-mexico-con-reforma-constitucional#:~:text=Por%20su%20parte%2C%20la%20secretaria.biodiversidad%20del%20pa%C3%ADs%20y%20>

⁵ Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México (7 de enero de 2025). "Firma jefa de Gobierno Clara Brugada convenio para defensa del Bosque de Agua con SEMARNAT, Morelos y Edomex". Disponible en: <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/firma-jefa-de-gobierno-clara-brugada-convenio-para-defensa-del-bosque-de-agua-con-semarnat-morelos-y-edomex>



2. Situación Global

En general, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el reto de conservación de la biodiversidad es enorme. Es a partir de este concepto que esta organización expresa lo siguiente⁶:

En términos sencillos, la biodiversidad se refiere a todos los tipos de vida en la Tierra. El Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB) la describe como "la diversidad dentro de cada especie y entre las especies, así como de los ecosistemas, incluidas las plantas, los animales, las bacterias y los hongos". Estos tres niveles trabajan juntos para crear la vida en la Tierra, en toda su complejidad.

La diversidad de especies mantiene el ecosistema global en equilibrio, proporcionando todo lo que los seres humanos necesitamos para sobrevivir: alimentos, agua potable, medicinas y cobijo. Más de la mitad del Producto Interior Bruto (PIB) mundial depende en gran medida de la naturaleza. Más de mil millones de personas dependen de los bosques para su subsistencia.

La biodiversidad es también nuestra mayor defensa natural contra el cambio climático. Los ecosistemas terrestres y oceánicos actúan como "sumideros de carbono", absorbiendo más de la mitad de todas las emisiones de carbono.

Además de lo anterior, esta organización específica que existe una tendencia grave y que es urgente de atender. Por ejemplo, desde 1990, se han perdido unos 420 millones de hectáreas de bosque por conversión a otros usos del suelo. La expansión agrícola sigue siendo el principal motor de la deforestación, la degradación de los bosques y la pérdida de biodiversidad forestal. Además, a nivel global existe una tendencia de extinción a cerca de un millón de especies de plantas y animales.

La ONU apunta a lo siguiente de manera categórica: “La pérdida de biodiversidad afecta al funcionamiento de un ecosistema, hace que las especies sean menos

⁶ ONU (2024). “Biodiversidad: ¿Qué es y cómo podemos protegerla?”. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2024/01/1527277>



capaces de responder a los cambios del entorno y las hacen cada vez más vulnerables a las catástrofes naturales. Si un ecosistema tiene una gran diversidad de organismos, es probable que no todos se vean afectados de la misma manera; si una especie desaparece, otra similar puede ocupar su lugar”.⁷

Asimismo, la ONU, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 7 para garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, establece una serie de elementos y objetivos que son relevantes para esta iniciativa⁸:

1. La demanda de agua ha superado el crecimiento demográfico y la mitad de la población mundial actualmente sufre una escasez de agua grave durante al menos un mes al año. Se prevé que la escasez de agua aumente con el incremento de las temperaturas globales, provocado a su vez por el cambio climático. Entre las medidas necesarias para garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible de aquí a 2030 se encuentra la protección y el restablecimiento de los ecosistemas relacionados con el agua.
2. Para el 2022, 2200 millones de personas continuaban sin agua potable gestionada de manera segura, entre los que 703 millones no contaban con un servicio básico de agua; 3500 millones de personas carecían de saneamiento gestionado de manera segura, de los cuales 1500 millones no disponían de servicios básicos de saneamiento; y 2000 millones carecían de una instalación básica para lavarse las manos, lo que incluye a 653 millones de personas sin ninguna instalación para lavarse las manos.
3. El objetivo específico 6.6 determina que “De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos”.

⁷ *Idem.*

⁸ ONU (2025). “Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

4. Una infografía general del problema es la siguiente:



ODS 6: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

Fuente: ONU.

Disponible en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/wp-content/uploads/sites/3/2024/01/2309739_S_SDG_2023_infographics_6-6.pdf

Es entonces en este contexto global que se vuelve indispensable considerar una política de protección adecuada al suelo de conservación de cada territorio, en este caso en particular al ecosistema regional denominado “bosque de agua”.



1. Situación Nacional

En México, la concentración de 70% de la población en las ciudades mexicanas, ha generado tensiones en sus componentes económico, ambiental, social, político y cultural. Los procesos de urbanización presentan varios retos, pues, por un lado, deben satisfacer necesidades socioeconómicas y políticas, y por otro, tendrían que realizarse evitando impactos ambientales al interior y exterior de las ciudades, reconociendo el valor del soporte natural que las sustenta.⁹ En ese contexto, la política de conservación y de seguridad hídrica son elementales.

La Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) están activamente involucradas los trabajos relacionados al suelo de conservación. Estos esfuerzos incluyen programas de manejo forestal sostenible y el desarrollo de políticas que fomentan la restauración.

En ese sentido, en enero de este año, la Semarnat y la Profepa firmaron un convenio de colaboración con autoridades de la Ciudad de México, el Estado de México y Morelos para detener los ilícitos forestales y los cambios de uso de suelo ilegales en un territorio estratégico para millones de personas del centro del país: el bosque de agua. En ese contexto, la Secretaria Bárcena anunció que próximamente se realizará la Cumbre del Bosque de Agua en donde se informará sobre los avances del convenio firmado y se avanzará en una política de atención en este territorio de

⁹ SEMARNAT (2018). "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VERDE COMO ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CIUDADES MEXICANAS, HOJA DE RUTA". https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/484510/05_01_2.1_Hoja_de_ruta_IV_para_difusi_n.pdf



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



la mano de las comunidades y pueblos que lo habitan¹⁰. De acuerdo con la nota informativa de este evento, se cita lo siguiente:

El Bosque de Agua es una de las principales fuentes que alimenta los acuíferos que abastecen a más de veinte millones de habitantes de la región centro del país y está conformado por 37 municipios y alcaldías. La suma de esfuerzos de Gobierno federal y gobiernos estatales permitirá frenar los ilícitos forestales que se cometen repetidamente en los alrededores de este ecosistema, como la tala ilegal y el cambio de uso del suelo, para garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos de importancia estratégica para el país.

(...)

(La procuradora, Mariana Boy) Explicó también que la Profepa llevará a cabo las acciones de inspección y vigilancia para combatir la extracción ilegal de recursos forestales; presentará las denuncias penales de su competencia por delitos en materia forestal; coadyuvará en la integración de las carpetas de investigación, y atenderá las solicitudes de donación de recursos forestales maderables que realicen las tres entidades, entre otras funciones.

(...)

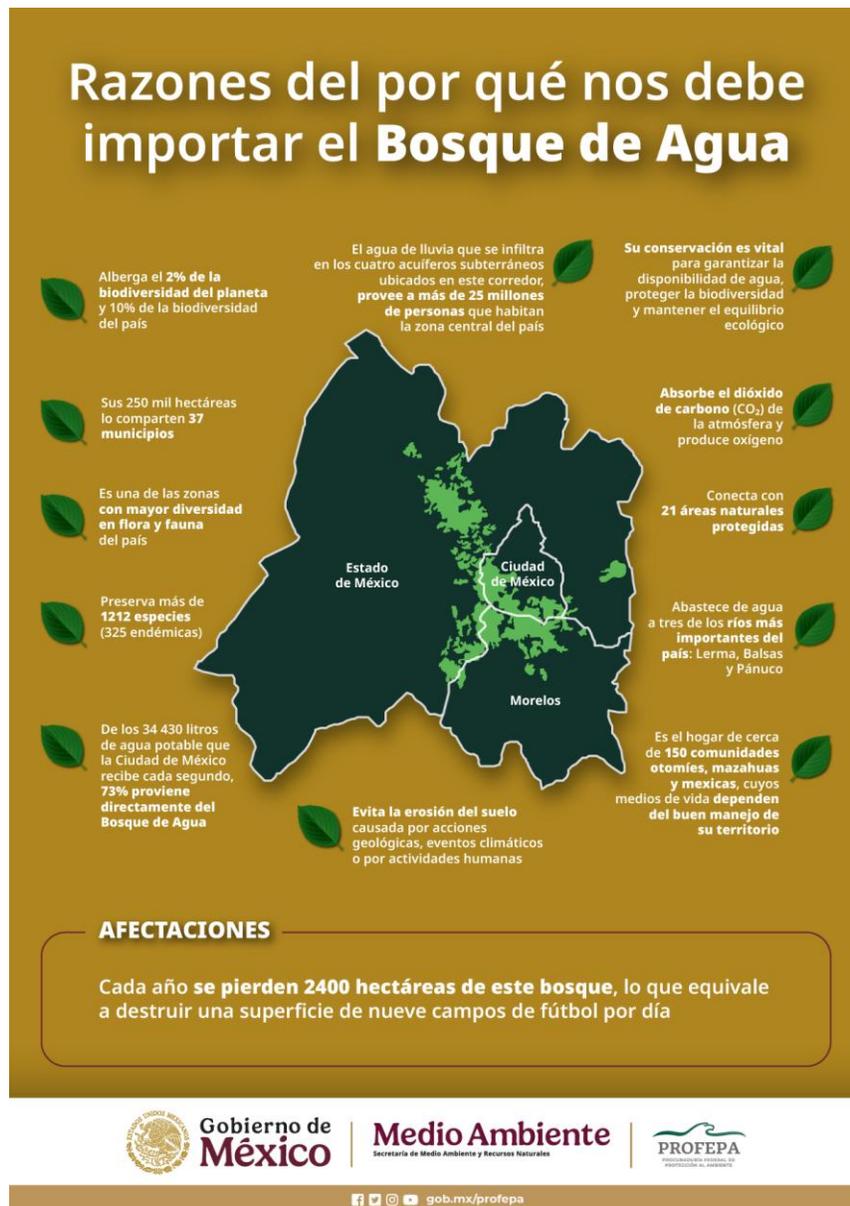
En su intervención, la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Brugada, destacó que se trata de un convenio firmado por mujeres; en defensa del agua, en defensa de la naturaleza y además con una visión metropolitana. Y resaltó que: “El Bosque de Agua provee a la metrópoli el 70 por ciento del suministro del llamado líquido vital, de ahí su fundamental importancia. Esta gran ciudad no vive del aporte que da el Cutzamala o Lerma, vive del subsuelo, que se infiltra a través del Bosque de Agua, hablar de sustentabilidad, hablar del futuro de la ciudad, es hablar del Bosque de Agua”.¹¹

¹⁰ Profepa (2025). “Gobierno de México coordina esfuerzos para combatir la tala ilegal y proteger el Bosque de Agua”. Disponible en: <https://www.gob.mx/profepa/prensa/gobierno-de-mexico-coordina-esfuerzos-para-combatir-la-tala-ilegal-y-proteger-el-bosque-de-agua-387576#:~:text=El%20Bosque%20de%20Aqua%20es.por%2037%20municipios%20y%20alcald%C3%ADas>.

¹¹ *Idem*.

Del mismo modo, a partir del establecimiento del **Convenio para defensa del Bosque de Agua**, se cita la siguiente información relevante publicada:

1. Infografía nacional:





III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



2. Documento específico de información del Bosque de Agua elaborado por SEMARNAT (QR):



3. Carpeta completa con información del Bosque de Agua elaborado por SEMARNAT (QR):



De lo anterior, los datos que vale la pena destacar son los siguientes:

1. El Bosque de Agua provee a la CDMX el 73 por ciento del suministro del agua.
2. Conecta con 21 ANPs.
3. Es el hogar de cerca de 150 comunidades.
4. Cuenta con más de 237 mil hectáreas en 37 municipios.



Asimismo, para diversas organizaciones internacionales, este ecosistema regional es de suma relevancia. Por ejemplo, de acuerdo con OXFAM México, la relevancia de este espacio se puede leer en las siguientes líneas:

Del 100% del agua que se utiliza en la ciudad, el 70% se extrae del acuífero del Valle de México y el 30% se bombea a través del Sistema Lerma-Cutzamala. Y una vez en la red de distribución de agua potable, perdemos el 40% en fugas, una verdadera locura y despilfarro de bienes naturales y recursos económicos.

Por cada dos litros que extraemos del acuífero, únicamente reingresa un litro. Una relación nada sostenible, pero ¿qué pasaría si, en lugar de ingresar un litro al acuífero, ingresaran cero litros? Es aquí donde debemos hablar del Bosque de Agua, que es imprescindible para nuestra subsistencia.

El Bosque de Agua, como ha sido bautizado de manera acertada, es una de las zonas boscosas con mayor diversidad en flora y fauna del país. Se extiende desde el Tepozteco, la Sierra del Chichinautzin y las Lagunas de Zempoala; hasta el Ajusco, el Desierto de los Leones y la Sierra de las Cruces. Estas 235 mil hectáreas de árboles y pastizales, están amenazadas por tres ciudades que no paran de crecer: Cuernavaca, Ciudad de México y Toluca.

¿Y por qué esto debe preocuparnos? porque la lluvia que cae en esta área natural se infiltra a los mantos freáticos y posteriormente al acuífero del que extraemos el 70% de nuestro consumo cotidiano.

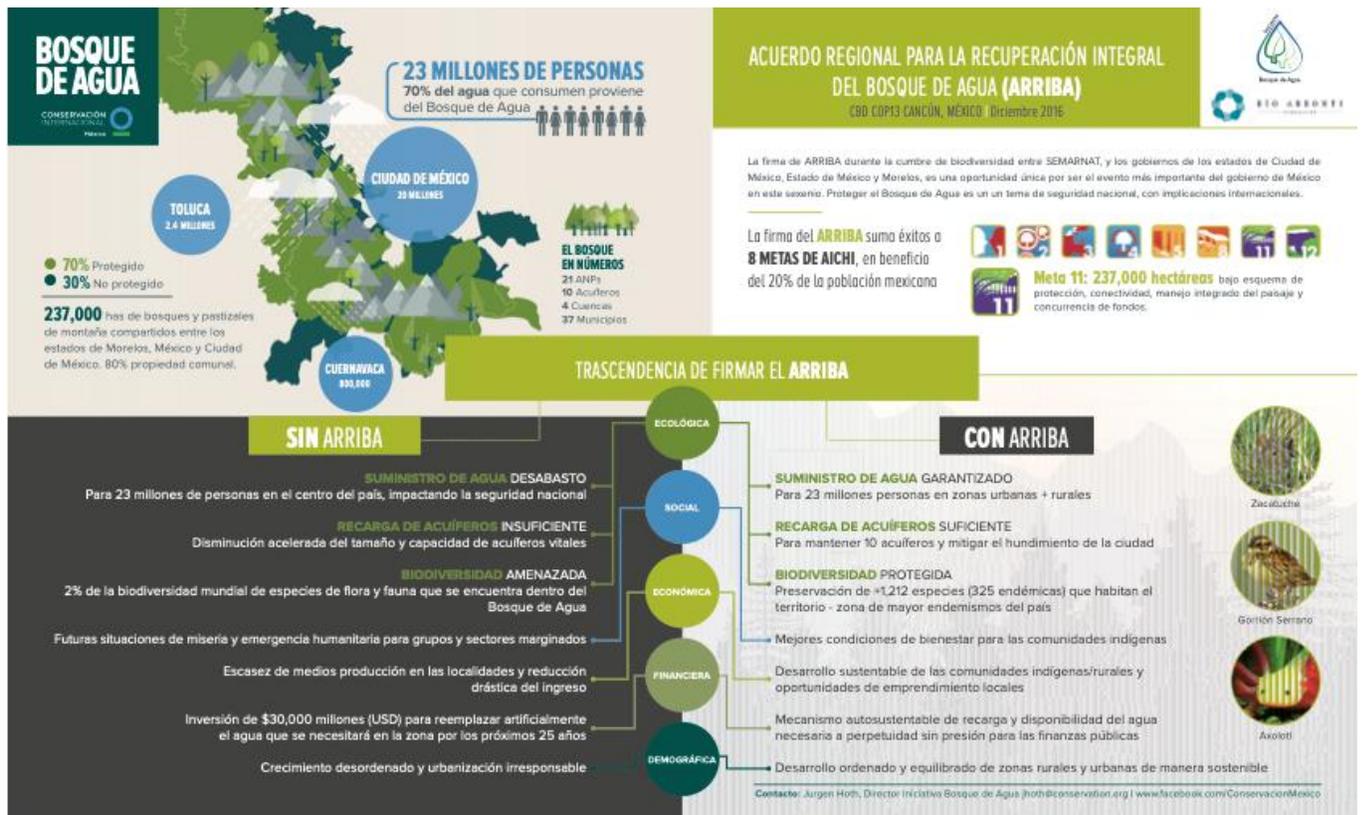
Imaginemos que el agua de la ciudad se almacena en una cisterna, que es el acuífero. Y esta cisterna se llena a través de una fuente externa que es la lluvia. El problema es que a ese contenedor le hemos ido construyendo poco a poco una tapa impermeable que impide que el agua de lluvia se infiltre y recargue el acuífero.

El Bosque de Agua ha visto reducida su extensión en 40% en los últimos 30 años. Todos esos kilómetros de nuevas viviendas y pavimento están reduciendo la superficie de infiltración de agua de lluvia. Y a menos infiltración, menos disponibilidad de agua que extraer del acuífero para llevar a la ciudad.

Además tenemos que considerar la deforestación y el uso de agroquímicos en la zona del Bosque de Agua como parte de la autocondena del día cero en el que nos quedaremos sin agua.¹²

¹² OXFAM México (2025). "El Bosque de Agua: ¿qué es y por qué te importa?". Disponible en: <https://oxfamMexico.org/el-bosque-de-agua-que-es-y-por-que-te-importa/>

Del mismo modo, Conservation International elabora la siguiente infografía respecto al tema, en el marco de su propuesta previa denominada “Acuerdo Regional Para La Recuperación Integral Del Bosque De Agua” (ARRIBA):



Bosque de Agua.
Fuente: Conservation International.
Disponible en https://www.conservation.org/docs/default-source/mexico-documents/infografia_ba_cbd_cop13.pdf?sfvrsn=86d0a375_2

Situación en Ciudad de México

La Ciudad de México cuenta con un marco normativo novedosos y actualizado en la Ley Ambiental de la Ciudad de México. En dicha ley se desarrolla la política de conservación de nuestra ciudad, además de que se promueve el uso de plantas nativas de la región. Sin embargo, es indispensable contar con un marco normativo específico en materia de bosque de agua.

En ese sentido, la SEMARNAT y la PROFEPA elaboraron la siguiente infografía respecto al bosque de agua en la CDMX:



Es por todo lo anterior, que las Diputadas y los Diputados del Partido Verde estamos convencidos de que la inclusión del concepto de “bosque de agua” significa una actualización necesaria para lograr resultados específicos en materia de conservación y seguridad hídrica. Asimismo la inclusión de este concepto dentro de las medidas generales de Protección, Restauración y Aprovechamiento Sustentable De La Biodiversidad y Los Recursos Naturales determinados asegura un marco general de política pública. Por último, el desarrollo de un capítulo específico dentro



de la Ley Ambiental de la CDMX para establecer elementos clave como la promoción del pago por Servicios Hidrológicos, la regulación de su uso de suelo, las condiciones de expropiación y el fortalecimiento de la vigilancia de este ecosistema, es un paso indispensable para incentivar toda la política en proceso de generación e implementación respecto al bosque de agua.

A partir de lo anterior, identificamos que la conservación de zonas de recarga de agua, la regulación y ordenamiento de zonas importantes para la infiltración, así como el rescate de ríos, creación de humedales y cuerpos de agua urbanos, está directamente asociado con la protección de zonas de abastecimiento de agua para la Ciudad. A partir de lo anterior enlistamos los siguiente rubros en los que esta iniciativa busca incidir:

1. **Pago por Servicios Hidrológicos:** Destinar recursos al bosque de agua ubicado entre Ciudad de México para su conservación, restauración hidrológica y mantenimiento forestal. Ello con el objeto de financiar programas de intervención para incrementar la infiltración natural, sanear las cuencas, proteger los macizos forestales, realizar programas de restauración de microcuencas, entre otros temas relevantes.
2. **Uso de Suelo de Bosque de Agua:** Incrementar el grado de protección de las actuales figuras de protección de uso de suelo para incorporar específicamente las funciones de protección del Bosque de Agua, a fin de ampliar la conservación y protección de las zonas relevantes para la infiltración.
3. **Expropiación del Bosque de Agua:** Utilizar la figura de expropiación por causa de utilidad pública para sanear, ordenar o impedir la invasión o afectación de suelos y zonas relevantes para la infiltración de agua.
4. **Fortalecer Vigilancia del Bosque de Agua:** Incrementar la coordinación de autoridades federales y locales para conservar y proteger las zonas de recarga de acuíferos y Bosques de Agua contra la tala, asentamientos irregulares o fraccionamientos ilegales en suelo de conservación.



Así, con la finalidad de mostrar la modificación que se propone, me permito agregar el cuadro comparativo de la legislación en materia de desarrollo vigente en la ciudad y la propuesta que se presenta en esta iniciativa:

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA |
|--|--|
| Ley Ambiental de la Ciudad de México. | Ley Ambiental de la Ciudad de México. |
| <p>Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley, se utilizarán las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:</p> <p>I a XI (...)</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XII a XLV. (...)</p> | <p>Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley, se utilizarán las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:</p> <p>I a XI (...)</p> <p>XI Bis. Bosque de Agua: Ecosistema forestal establecido en una región interconectada de la Ciudad de México con el Estado de México y el Estado de Morelos, que comprende áreas naturales protegidas a nivel federal, estatal y municipal, cuya principal característica es la importancia hídrica y los servicios ambientales derivados de ella.</p> <p>XII a XLV. (...)</p> |



| | |
|---|--|
| <p>Artículo 84.- Los habitantes de la Ciudad de México tienen las siguientes responsabilidades para con la Ciudad y sus recursos naturales:</p> <p>I a VIII (...)</p> <p>IX. Al respeto y cuidado de las áreas verdes, Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación, participando activamente en su protección y conservación; y,</p> <p>X. (...)</p> | <p>Artículo 84.- Los habitantes de la Ciudad de México tienen las siguientes responsabilidades para con la Ciudad y sus recursos naturales:</p> <p>I a VIII (...)</p> <p>IX. Al respeto y cuidado de las áreas verdes, Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas, Bosque de Agua y Suelo de Conservación, participando activamente en su protección y conservación; y,</p> <p>X. (...)</p> |
| <p>Artículo 85.- En materia ambiental, el Gobierno de la Ciudad de México tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>I a V (...)</p> <p>VI. Velar por el respeto a la regulación de los usos, limitaciones y modalidades que determine la normatividad aplicable en las Áreas de Valor Ambiental y las Áreas Naturales Protegidas; y,</p> <p>VII. (...)</p> | <p>Artículo 85.- En materia ambiental, el Gobierno de la Ciudad de México tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>I a V (...)</p> <p>VI. Velar por el respeto a la regulación de los usos, limitaciones y modalidades que determine la normatividad aplicable en las Áreas de Valor Ambiental, las Áreas Naturales Protegidas y el Bosque de Agua; y,</p> <p>VII. (...)</p> |
| <p>Artículo 87.- Para la protección, restauración, preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, los recursos naturales, el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, así como su establecimiento y rehabilitación, se considerarán de manera enunciativa los siguientes criterios:</p> <p>I a VIII. (...)</p> | <p>Artículo 87.- Para la protección, restauración, preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, los recursos naturales, el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental y Bosque de Agua, así como su establecimiento y rehabilitación, se considerarán de manera enunciativa los siguientes criterios:</p> <p>I a VIII. (...)</p> |



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

| | |
|--|--|
| <p>Los programas y actividades de forestación, reforestación, restauración o aprovechamiento de la flora y fauna, se procurará la preservación y el desarrollo de las especies nativas de la Ciudad de México. El uso o aprovechamiento de los elementos naturales se sujetarán a los criterios de sustentabilidad que permitan garantizar la subsistencia de las especies sin ponerlas en riesgo de extinción y permitiendo su regeneración en la cantidad y calidad necesarias para no alterar el equilibrio ecológico.</p> <p>Los proyectos ambientales prioritarios de conservación, preservación, protección, rescate y restauración de los recursos naturales de la Ciudad de México, de urgente atención, preferentemente se aplicarán para la diversificación de la paleta vegetal nativa, control de plagas, sustitución de arbolado en riesgo y/o muerto, con la finalidad de recuperar los recursos naturales y servicios ambientales de la Ciudad.</p> | <p>Los programas y actividades de forestación, reforestación, restauración o aprovechamiento de la flora y fauna, se procurará la preservación y el desarrollo de las especies nativas de la Ciudad de México. El uso o aprovechamiento de los elementos naturales se sujetarán a los criterios de sustentabilidad que permitan garantizar la subsistencia de las especies sin ponerlas en riesgo de extinción y permitiendo su regeneración en la cantidad y calidad necesarias para no alterar el equilibrio ecológico.</p> <p>Los proyectos ambientales prioritarios de conservación, preservación, protección, rescate y restauración de los recursos naturales de la Ciudad de México, de urgente atención, preferentemente se aplicarán para la diversificación de la paleta vegetal nativa, control de plagas, sustitución de arbolado en riesgo y/o muerto, con la finalidad de recuperar los recursos naturales y servicios ambientales de la Ciudad.</p> |
| <p>Artículo 89.- Los actos administrativos traducidos en permisos, son los instrumentos jurídicos por medio de los cuales, la Secretaría otorga temporalmente a título gratuito u oneroso a personas físicas, morales y entes públicos, el uso, goce, aprovechamiento y en su caso, explotación de los espacios dentro de las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental, Áreas Verdes, Suelo de Conservación y unidades de manejo para la conservación de vida silvestre.</p> | <p>Artículo 89.- Los actos administrativos traducidos en permisos, son los instrumentos jurídicos por medio de los cuales, la Secretaría otorga temporalmente a título gratuito u oneroso a personas físicas, morales y entes públicos, el uso, goce, aprovechamiento y en su caso, explotación de los espacios dentro de las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental, Áreas Verdes, Bosque de Agua, Suelo de Conservación y unidades de manejo para la conservación de vida silvestre.</p> |
| <p>TÍTULO SEGUNDO. DE LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS RECURSOS NATURALES.</p> <p>CAPÍTULO I a VI (...)</p> | <p>TÍTULO SEGUNDO. DE LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS RECURSOS NATURALES.</p> <p>CAPÍTULO I a VI (...)</p> |



| | |
|---|---|
| <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>CAPÍTULO VII a XI.</p> | <p>CAPÍTULO VI BIS. DEL BOSQUE DE AGUA</p> <p>Artículo 151 Ter.- Las autoridades de la Ciudad de México, dentro del ámbito de su competencia, promoveran mecanismos para el destino de recursos al bosque de agua ubicado en la Ciudad de México para su conservación, restauración hidrológica y mantenimiento forestal.</p> <p>Artículo 151 Quáter.- De conformidad con lo establecido en la presente Ley respecto a las modalidades de Suelo de Conservación, se deberá incorporar el análisis de las funciones de protección del Bosque de Agua de la Ciudad de México, a fin de ampliar las acciones de conservación y protección de las zonas relevantes para la infiltración.</p> <p>Artículo 151 Quintus.- En casos de necesidad de procedimiento de expropiación para el saneamiento, ordenamiento, prevención de invasión y degradación de áreas cruciales para la infiltración de agua, la expropiación incluirá la protección de bosques de agua en las causas de utilidad pública para garantizar la conservación eficaz de los recursos hídricos esenciales.</p> <p>Artículo 151 Sextus.- Las autoridades de la Ciudad de México, dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con autoridades federales y locales, deberán promover mecanismos conservar y proteger las zonas de recarga de acuíferos y Bosque de Agua contra la tala, asentamientos irregulares o fraccionamientos ilegales en suelo de conservación</p> <p>CAPÍTULO VII a XI.</p> |
|---|---|



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

**INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS, ASÍ COMO
ADICIONA UN CAPÍTULO VI BIS EN EL TÍTULO SEGUNDO, TODOS DE LA
LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Único. – Se reforman las fracciones IX del artículo 84, VI del artículo 85, el primer párrafo del artículo 87 y el artículo 89, así como se adicionan la fracción XI Bis del artículo 4, y un Capítulo VI Bis dentro del Título Segundo de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 4º.- Para los efectos de esta Ley, se utilizarán las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:

I a XI (...)

XI Bis. Bosque de Agua: Ecosistema forestal establecido en una región interconectada de la Ciudad de México con el Estado de México y el Estado de Morelos, que comprende áreas naturales protegidas a nivel federal, estatal y municipal, cuya principal característica es la importancia hídrica y los servicios ambientales derivados de ella.



XII a XLV. (...)

Artículo 84.- Los habitantes de la Ciudad de México tienen las siguientes responsabilidades para con la Ciudad y sus recursos naturales:

I a VIII (...)

IX. Al respeto y cuidado de las áreas verdes, Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas, **Bosque de Agua** y Suelo de Conservación, participando activamente en su protección y conservación; y,

X. (...)

Artículo 85.- En materia ambiental, el Gobierno de la Ciudad de México tiene las siguientes obligaciones:

I a V (...)

VI. Velar por el respeto a la regulación de los usos, limitaciones y modalidades que determine la normatividad aplicable en las Áreas de Valor Ambiental, las Áreas Naturales Protegidas **y el Bosque de Agua**; y,

VII. (...)

Artículo 87.- Para la protección, restauración, preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, los recursos naturales, el Suelo de Conservación, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental y **Bosque de Agua**, así como su establecimiento y rehabilitación, se considerarán de manera enunciativa los siguientes criterios:



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



I a VIII. (...)

Los programas y actividades de forestación, reforestación, restauración o aprovechamiento de la flora y fauna, se procurará la preservación y el desarrollo de las especies nativas de la Ciudad de México. El uso o aprovechamiento de los elementos naturales se sujetarán a los criterios de sustentabilidad que permitan garantizar la subsistencia de las especies sin ponerlas en riesgo de extinción y permitiendo su regeneración en la cantidad y calidad necesarias para no alterar el equilibrio ecológico.

Los proyectos ambientales prioritarios de conservación, preservación, protección, rescate y restauración de los recursos naturales de la Ciudad de México, de urgente atención, preferentemente se aplicarán para la diversificación de la paleta vegetal nativa, control de plagas, sustitución de arbolado en riesgo y/o muerto, con la finalidad de recuperar los recursos naturales y servicios ambientales de la Ciudad.

Artículo 89.- Los actos administrativos traducidos en permisos, son los instrumentos jurídicos por medio de los cuales, la Secretaría otorga temporalmente a título gratuito u oneroso a personas físicas, morales y entes públicos, el uso, goce, aprovechamiento y en su caso, explotación de los espacios dentro de las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Valor Ambiental, Áreas Verdes, **Bosque de Agua**, Suelo de Conservación y unidades de manejo para la conservación de vida silvestre.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS RECURSOS NATURALES.

CAPÍTULO I a VI (...)



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



CAPÍTULO VI BIS. DEL BOSQUE DE AGUA

Artículo 151 Ter.- Las autoridades de la Ciudad de México, dentro del ámbito de su competencia, promoverán mecanismos para el destino de recursos al bosque de agua ubicado en la Ciudad de México para su conservación, restauración hidrológica y mantenimiento forestal.

Artículo 151 Quáter.- De conformidad con lo establecido en la presente Ley respecto a las modalidades de Suelo de Conservación, se deberá incorporar el análisis de las funciones de protección del Bosque de Agua de la Ciudad de México, a fin de ampliar las acciones de conservación y protección de las zonas relevantes para la infiltración.

Artículo 151 Quintus.- En casos de necesidad de procedimiento de expropiación para el saneamiento, ordenamiento, prevención de invasión y degradación de áreas cruciales para la infiltración de agua, la expropiación incluirá la protección de bosques de agua en las causas de utilidad pública para garantizar la conservación eficaz de los recursos hídricos esenciales.

Artículo 151 Sextus.- Las autoridades de la Ciudad de México, dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con autoridades federales y locales, deberán promover mecanismos conservar y proteger las zonas de recarga de acuíferos y Bosque de Agua contra la tala, asentamientos irregulares o fraccionamientos ilegales en suelo de conservación.

CAPÍTULO VII a XI.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Suscriben;

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

JESÚS SESMA SUÁREZ *Elvia Guadalupe Estrada Barba*

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Nelí Morales Cervantes

MANUEL TALAYERO PARIENTE

Dip. Manuel Talayero Pariente

Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez

Dip. Israel Moreno Rivera

Víctor Gabriel Varela López

Dip. Víctor Gabriel Varela López